

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA DANZA Y LA CREACIÓN INTERDISCIPLINAR,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

2

Extracto de Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a la danza y la creación interdisciplinar, correspondientes al año 2026 (BOE nº 75 de 26 de marzo de 2026).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2020).

OBJETO

Ayudas a la danza y la creación interdisciplinar, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las competencias de la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados, en orden a la **preservación del patrimonio coreográfico e interdisciplinar y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras**, favoreciendo especialmente la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades financiadas deberán ejecutarse **entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, salvo lo previsto para programas bienales.**

MODALIDADES DE AYUDA Y REQUISITOS

1. Programas de apoyo para giras por España.
2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza y creación interdisciplinar.
3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos.

AYUDAS A LA DANZA Y LA CREACIÓN INTERDISCIPLINAR 2026

3

4. Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales privados con programaciones estables: programaciones anuales y programaciones bienales.
5. Programas de apoyo a circuitos organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.
6. Programa de apoyo a residencias artísticas.
7. Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero.

Los **requisitos** para participar en cada una de las modalidades, así como sus particularidades, pueden consultarse en el **Anexo de la convocatoria**.

BENEFICIARIOS

1. Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, con plena igualdad de trato, a excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.
2. Sin perjuicio de lo anterior y de los demás requisitos que se prevén en el Anexo para cada modalidad, podrán solicitar estas ayudas:
 - a. **Las empresas privadas, sólo para las modalidades 1, 3, 4, 6 y 7.** Se entiende como empresas privadas, a efectos de esta convocatoria, a las personas jurídicas con ánimo de lucro, las empresas reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y las **personas físicas que sean profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, sólo para las modalidades 1, 2, 3, 5, 6 y 7. Se entiende como tales a asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones.
 - c. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por ellas mismas o a través de sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, sólo para la modalidad 3.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios	Puntuación
1. Interés cultural del proyecto y propuesta artística del proyecto	de 0 a 25 puntos
2. Perfil y alcance del proyecto	de 0 a 25 puntos
3. Repercusión social	de 0 a 10 puntos
4. Presupuesto, viabilidad económica	de 0 a 25 puntos
5. Trayectoria del solicitante	de 0 a 15 puntos
6. Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA	Hasta 5 puntos extra

Se valorará con hasta **5 puntos extras**, aquellos **proyectos que tengan un impacto positivo en la recuperación de la actividad de danza, en los territorios comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil»** declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre

- Se otorgará un **máximo de 100 puntos a cada proyecto**.
- Para posibilitar la valoración de los proyectos, el solicitante deberá:
 - ✓ detallar el tipo de actividades a realizar
 - ✓ su calendario
 - ✓ los medios materiales y humanos disponibles para llevarlas a cabo
 - ✓ presupuesto total estimado que corresponda a los gastos subvencionables.
- Para poder optar a la **condición de beneficiario**, las solicitudes presentadas deberán obtener **un mínimo de 50 puntos** en la valoración total del proyecto **y al menos 10 puntos en el criterio número 1** (interés cultural del proyecto).

CUANTÍA

La cuantía individual de las ayudas se concretará atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:

AYUDAS A LA DANZA Y LA CREACIÓN INTERDISCIPLINAR 2026

Puntuación total del proyecto	Porcentaje respecto a la ayuda solicitada
de 85 a 100 puntos	entre el 81 % y el 100 % de la ayuda solicitada
de 70 a 84 puntos	entre el 61 % y menos del 81 % de la ayuda solicitada
de 50 a 69 puntos	entre el 40 % y menos del 61 % de la ayuda solicitada

5

La **cuantía máxima individual** de las ayudas **no podrá superar el 65% del coste total del proyecto**.

Excepciones. Cuando la entidad sin ánimo de lucro solicitante esté integrada, a su vez, por asociaciones, el límite se podrá **ampliar hasta el 80%** del coste total del proyecto en las siguientes modalidades:

- Modalidad 5. Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.
- Modalidad 2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza y creación interdisciplinar

La **cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar las siguientes cantidades:**

Modalidad	Cuantía máxima de ayuda (€)
1. Programas de apoyo para giras por España.	65.000
2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza y creación interdisciplinar	75.000
3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos.	80.000 140.000*
4. 4. Programas de apoyo a espacios escénicos privados con programaciones estables: programaciones anuales y programaciones bienales.	80.000
5. Programas de apoyo a circuitos organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.	225.000
6. Programa de apoyo a residencias artísticas.	25.000
7. Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero.	65.000** 80.000*** 140.000****

AYUDAS A LA DANZA Y LA CREACIÓN INTERDISCIPLINAR 2026

* En los festivales dedicados mayoritariamente al flamenco, la cuantía máxima será 140.000 €.

** En los proyectos de gira internacional, la cuantía máxima será 65.000 €.

*** Para festivales, muestras y congresos en el exterior, la cuantía máxima será 80.000 €.

**** En los festivales en el exterior dedicados mayoritariamente al flamenco, la cuantía máxima será 140.000 €.

6

Incrementos adicionales de las ayudas.

- **Incremento hasta un máximo adicional del 25%** de la cuantía a los peticionarios con **domicilio social en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla** que hagan constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las comunidades autónomas peninsulares. teniendo en cuenta los costes previstos de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones
- **Incremento hasta un máximo adicional del 15%** a los peticionarios que hagan constar en sus **proyectos presentados aspectos específicos de traducción y sobretitulación y/o utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad.**

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 27 de marzo al 20 de abril de 2026

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/ayudas-subvenciones.html>)

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de Cultura, acompañadas de la documentación requerida.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es